

ESTIPULACIÓN ADICIONAL DE SEGUNDA PRORROGA DE OPCIÓN DE COMPRA

En Espartinas a 31 de marzo de 2.009

DE UNA PARTE **DON JOSÉ AYCART MARSÁ**, mayor de edad, y con Documento Nacional de Identidad Número 28.681.267-Z

Y, DE OTRA PARTE, **DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ**, mayor de edad, vecino de Espartinas [Sevilla], con domicilio a estos efectos en Hacienda "El Escribano" S/N, apartado de correos número 14, C.P.: 41807 y provisto de D.N.I. nº 27.902.783-B,

Y **doña MARÍA TERESA ARCE RÍOS**, mayor de edad, vecina de Espartinas (Sevilla), con domicilio a estos efectos en Hacienda "El Escribano" S/N, apartado de correos número 14, C.P.: 41807 y provista de D.N.I. nº 28.404.144-H.

INTERVIENEN

Don José Aycart Marsá, en nombre y representación de la entidad mercantil EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., con CIF B-91.344.119 y con domicilio social en Sevilla, C/ Luis Belmonte número 2, en calidad de APODERADO, como Parte Optante.

D. DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ y Doña MARÍA TERESA ARCE RÍOS, actúan en su propio nombre y derecho, como Parte Cedente.

Ambas partes intervinientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse en los términos de la presente segunda prórroga de Opción de Compra, y acuerdan:

Que EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., por orden de INNOVACIÓN Y COMERCIO URBANO, S.L., está interesada en prorrogar por segunda vez los derechos de la opción de compra, suscrita por ambas partes con fecha 11 de Febrero de 2.007, y prorrogada por primera vez con fecha 6 de mayo de 2.008, cuyas fotocopias se adjuntan a este documento.

DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ Y DOÑA TERESA ARCE RÍOS, conceden a EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., una segunda PRORROGA de 12 meses más a contar desde la fecha de vencimiento de la primera prórroga de la OPCION DE COMPRA, el 31 de marzo de 2.009, concluyendo el nuevo plazo de esta segunda prórroga, establecido por las partes para el ejercicio de la presente opción de compra el día 31 de Marzo de 2.010.

Ambas partes, de mutuo acuerdo, acuerdan suscribir la presente Estipulación Adicional de segunda Prorroga de dicha OPCION DE COMPRA, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se acuerda por ambas partes que el precio para la futura compraventa de la finca objeto de la Opción de Compra se mantiene invariable respecto al fijado en la primera prórroga de la opción de compra, siendo de SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (7.560.000,00 €) más el IVA que legalmente corresponda, siendo éste, a todos los efectos, el precio final de la Opción de Compra prorrogada.

SEGUNDA.- EDIFICIOS LÓGICOS, S.L., abonará a la parte Cedente, en concepto de prima por esta segunda prórroga de la opción de compra que ahora se pacta, la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), que se entregarán por la parte optante a la cedente en el mismo acto de la firma del presente documento de segunda prórroga, sirviendo éste como la más fiel carta de pago.

Dicha cantidad, (25.000,00 euros) se deducirá a la parte optante en el momento de formalizar en plazo y forma la escritura pública de compraventa del precio final estipulado en la cláusula PRIMERA.

También en el mismo acto y junto a la anterior cantidad, se deducirán las cantidades entregadas anteriormente en un Primer plazo, que la Optante abonó a la Cedente la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS, (150.000,00 Euros), en un Segundo plazo, el 31 de Agosto de 2.007, que la Optante abonó a la Cedente, la cantidad de otros CIENTO CINCUENTA MIL EUROS adicionales, (150.000,00 Euros), en un tercer plazo, el 6 de mayo de 2.008 que la Optante abonó a la Cedente, la cantidad de otros SETENTA Y CINCO MIL EUROS adicionales y, en un cuarto plazo, el 31 de Agosto de 2.008 que la Optante abonó a la Cedente, la cantidad de otros CINCUENTA MIL EUROS adicionales.

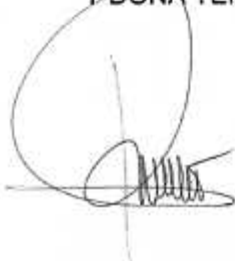
TERCERA.- Permanecerán vigentes y de obligado cumplimiento el resto de las estipulaciones especificadas en la Opción de compra suscrita por ambas partes el día 11 de febrero de 2.007, cuya fotocopia se adjunta.

CUARTA.- La parte optante conoce perfecta y puntualmente la evolución de la situación urbanística de los terrenos objeto de esta opción de compra, así como el expediente de Expropiación Forzosa que tiene abierto la Dirección General de Carreteras, del Ministerio de Fomento con nº de clave 48-SE-4540, "Autovía SE-40. Sector Suroeste. Tramo: Almensilla (SE-648) – Espartinas (A-49); provincia de Sevilla", cuya documentación le está siendo aportada puntualmente por la parte cedente.

A tal efecto, acuerdan que las cantidades que pueda recibir la propiedad por este concepto, serán consideradas a cuenta del importe de venta de la finca, descontándose, por tanto, del precio fijado en la estipulación primera. Por otra parte, la propiedad se compromete a obtener por dicha expropiación, el mayor precio posible, para lo que presentará, de acuerdo con la parte optante, la documentación que ésta considere necesaria para mejor defender este derecho.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y leída íntegramente por ambas partes la presente Estipulación Adicional de segunda prórroga de opción de compra, la firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.

DON SERAFÍN FALLA PERIÁÑEZ
Y DOÑA TERESA ARCE RÍOS



EDIFICIOS LÓGICOS, S.L

